

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOSANITARIA DE ANDALUCÍA ORIENTAL PARA PLAN DE INNOVACIÓN DEL CENTRO PFIZER - UNIVERSIDAD DE GRANADA - JUNTA DE ANDALUCÍA DE GENÓMICA E INVESTIGACIÓN ONCOLÓGICA (GENYO), ANUALIDAD 2026

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Planificación de la Investigación, con referencia «SGII/DGPI/SVFIDI/ SN26 FIBAO-PLAN INN. GENYO», relativo a la concesión de una subvención nominativa a la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental para Plan de Innovación del Centro Pfizer – Universidad de Granada – Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Centro Pfizer - Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (en adelante GENYO), es un Centro de carácter mixto participado por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades (actual Consejería de Universidad, Investigación e Innovación), la Consejería de Salud y familias (actual Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias), la Universidad de Granada y la compañía farmacéutica Pfizer. GENYO constituye el primer centro de ámbito nacional dedicado a la genómica que integra a la Administración Pública, a la Universidad y al sector empresarial biotecnológico y farmacéutico, lo que permite la integración de la investigación en todas sus fases, desde la generación del conocimiento hasta su desarrollo en aplicaciones clínicas y farmacológicas, y el desarrollo de nuevos proyectos y servicios para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades asociadas a la variabilidad genética humana, tales como el cáncer, las enfermedades raras, la diabetes, la hipertensión o las enfermedades degenerativas, entre otras. El centro ha sido diseñado con el objetivo de convertirse en un centro de referencia a nivel internacional, donde se desarrolle una investigación de excelencia en el espacio de convergencia e interacción de la genómica aplicada a la salud.

GENYO se configura como un espacio de generación, difusión y transferencia de conocimiento en el ámbito de la variabilidad genética humana y las enfermedades asociadas, con una dedicación especial a la genética del cáncer y a la farmacogenética y farmacogenómica, en el que se integran profesionales de diferente disciplinas con el objetivo último de conseguir una mejora en la Salud de la ciudadanía y en el desarrollo social y económico de Andalucía. En dicho Centro se realiza una investigación orientada a la traslación de los resultados a la práctica clínica, a través de la oportuna transferencia y difusión de los mismos, que potencie la generación de nuevos productos, servicios o procedimientos con valor añadido en términos de Salud.

SEGUNDO. En el Convenio de 4 de noviembre de 2024 de colaboración entre las Consejerías de Salud y Consumo (actual Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias; en adelante CSC) y de Universidad, Investigación e Innovación (en adelante CUII) de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS), la Universidad de Granada (en adelante UGR), la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., la Fundación para la investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental – Alejandro Otero (en adelante FIBAO) y Pfizer, S.L.U. (en adelante Pfizer), para la financiación y el desarrollo del Centro Pfizer -



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAZJHWP34PS4BDXK67VUXJQVVQ	PÁG. 1/10	



Universidad de Granada - Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica -GENYO-, se establece el compromiso de las partes firmantes de promover la autofinanciación de GENYO a través de sus ingresos de funcionamiento.

TERCERO. En la Reunión extraordinaria del Consejo Rector de GENYO, celebrada el 20 de septiembre de 2024, se aprueba la designación de FIBAO como entidad gestora de GENYO, por lo cual FIBAO cuenta con legitimidad para asumir las funciones de entidad gestora a los fines previstos en el Convenio y en el Reglamento de Régimen Interno de dicho Centro. Asimismo se aprueba el borrador de Adenda al Convenio de GENYO.

CUARTO. En el Consejo Rector de GENYO, celebrado el 27 de junio de 2025, se acordó desarrollar un Plan de Innovación para GENYO, que permita maximizar el valor de su actividad mediante una mejor integración con el ecosistema sanitario, para desarrollar y capitalizar sinergias y facilitar su autosuficiencia, con los objetivos de potenciar la diferenciación de GENYO e impulsar su posicionamiento a través de la definición del enfoque de innovación, identificando capacidades, procesos e iniciativas clave complementarios al Plan estratégico actual. FIBAO, para el desarrollo del Plan de Innovación de GENYO, precisa dotarse de recursos básicos necesarios, que permitan el desarrollo de este Plan. La elaboración de dicho Plan tiene un presupuesto total de 110.000,00 euros por las tres fases, de los cuales la empresa farmacéutica Pfizer, S.L.U ha contribuido con 50.000,00 euros para el desarrollo de la Fase 1 y el restante importe, de 60.000,00 €, se afrontará a partes iguales por cada uno de los cuatro socios del Centro (Consejería Universidad, Investigación e Innovación, Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, Universidad de Granada y Pfizer, S.L.U) aportando cada uno 15.000,00 euros durante el ejercicio 2026.

QUINTO. Con fecha 21 de enero de 2026, la Dirección General de Planificación de la Investigación acuerda el inicio de expediente para la concesión de una subvención nominativa a FIBAO para Plan de Innovación de GENYO, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

SEXTO. Con fecha 13 de febrero de 2026 tiene entrada en esta Consejería, con número de registro 202699901424163, escrito de FIBAO, mediante el que solicita la concesión por esta Consejería de una subvención nominativa para financiar el presupuesto del Plan de Innovación de GENYO correspondiente al año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La competencia para conceder subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

No obstante, conforme al Dispongo cuarto, número 2, de la Orden de 27 de enero de 2025, de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, corresponden a las personas titulares de las Direcciones Generales, en relación con las subvenciones, ya sean nominativas, de imposición legal o reguladas mediante orden de la propia Consejería, en la que la delegación de competencias no esté prevista expresamente y se otorguen en el ámbito de sus competencias, con car-

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAZJHWP34PS4BDXK67VUXJQUVVQ	PÁG. 2/10	



go a los créditos gestionados por la Dirección General, las competencias relativas a los procedimientos de concesión, modificación, justificación, reintegro, prescripción, así como el inicio y resolución del procedimiento sancionador y demás facultades en este ámbito.

SEGUNDO. La Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026, consigna en los créditos de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en la partida presupuestaria 1500010000 G/54A/44613/00 01 una aportación a través de una subvención nominativa a FIBAO para el Plan de Innovación de GENYO, por un importe de 20.000,00 euros.

TERCERO. Al presente procedimiento le resultan de aplicación los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y las demás normas de desarrollo; el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo; el Título VII del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 1/2010, de 2 de marzo; la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y demás disposiciones aplicables.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expresados, y de conformidad con lo establecido en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, por la presente esta Dirección General de Planificación de la Investigación

PROPONE

PRIMERO. Objeto.

Conceder a la Fundación para la Investigación Biosanitaria de Andalucía Oriental, con CIF N.º G18374199, una subvención nominativa por importe de quince mil euros (15.000,00 €) para financiar el presupuesto del Plan de Innovación del Centro Pfizer – Universidad de Granada – Junta de Andalucía de Genómica e Investigación Oncológica (GENYO) correspondiente al ejercicio 2026.

El presupuesto presentado por la entidad y aceptado asciende a 60.000,00 €, siendo el porcentaje de financiación a través de la presente subvención nominativa del 25,00 %.

CONCEPTOS DE GASTOS DEL PLAN DE INNOVACIÓN	IMPORTE
HONORARIOS FASE 2	50.000,00 €
Enfoque de innovación y posicionamiento estratégico de GENYO: alternativas estratégicas de generación de valor; evaluación de impactos, riesgos y ventajas de cada alternativa priorizada; iniciativas claves asociadas a las oportunidades seleccionadas; capacidades organizativas, tecnológicas y de recursos para la implementación del modelo futuro e informe de síntesis de alternativas y capacidades estratégicas requeridas	50.000,00
HONORARIOS FASE 3	10.000,00 €
Plan de innovación; cartera priorizada de servicios y equipamientos de GENYO; modelo organizativo y de gobernanza; propuesta de esquema de financiación sostenible; hoja de ruta estructurada y calendarización completa	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	60.000,00 €

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAZJHWP34PS4BDXK67VUXJQUVVQ	PÁG. 3/10	



La cuantía global de la subvención se podrá destinar a cualquiera de las partidas de gasto aprobadas de acuerdo con las necesidades de ejecución y sin necesidad de modificación de la resolución.

No serán subvencionables partidas que tengan naturaleza de inversión.

Para el ejercicio 2026, FIBAO ha recibido subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad de otras Administraciones, organismos o entidades públicas, nacionales o internacionales, si bien no se supera el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En este sentido, para el ejercicio 2026, el importe de las ayudas concedidas para la misma finalidad que son concurrentes y compatibles con la subvención nominativa es el reflejado en el siguiente cuadro:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE PREVISTO PARA 2026
Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias	15.000,00 €
Universidad de Granada	15.000,00 €
Pfizer, S.L.U.	15.000,00 €

SEGUNDO. Carácter Nominativo.

Se declara esta subvención de carácter nominativo, según el artículo 2.3 a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, debido a la existencia de una dotación presupuestaria expresa en los créditos iniciales de la Ley 8/2025, de 22 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2026.

TERCERO. Obligaciones del Beneficiario.

Son obligaciones de FIBAO, como beneficiario de la subvención:

- Realizar la actividad y cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente Resolución, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAZJHWP34PS4BDXK67VUXJQUVVQ	PÁG. 4/10	



- Dar publicidad de la subvención en los términos establecidos en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.
- Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 e) de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 116 y 119.2 h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Plazo de ejecución de la actividad.

El plazo de ejecución de la actividad abarca el período comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO. Abono de la subvención.

El importe de la subvención se abonará con cargo a la partida presupuestaria 1500010000 G/54A/44613/00 01, de conformidad con el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con arreglo a los siguientes pagos:

- Se procederá a librar un primer pago en firme con justificación diferida a la firma de la presente Resolución, por un importe de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), importe equivalente al 50% de la cantidad concedida.
- Una vez justificado al menos el 50% del presupuesto aceptado de la actividad, se procederá a efectuar el pago en firme con justificación diferida del 50% restante del importe de la subvención, que asciende a la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500,00 €).

SEXTO. Ejecución de los gastos.

La fecha de las facturas que se relacionen como justificantes de gasto debe encontrarse comprendida dentro del plazo de ejecución.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución y la fecha de finalización del periodo de justificación.

SÉPTIMO. Forma y plazo de justificación.

FIBAO presentará ante la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación la documentación justificativa conforme a lo siguiente:

a) Con fecha límite del día 31 de octubre de 2026 deberá realizarse una primera justificación que alcanzará, como mínimo, el 50% del presupuesto aceptado de la actividad.

La justificación final del resto del presupuesto aceptado de la actividad tendrá como fecha límite de presentación el día 31 de julio de 2027.

b) Ambas justificaciones se realizarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con informe de auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAZJHWP34PS4BDXK67VUXJQUVVQ	PÁG. 5/10	



cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gastos y pagos o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos imputados deberán cumplir los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la mencionada Ley.

Las cuentas justificativas a emitir por la entidad beneficiaria serán suscritas por la persona responsable de la gerencia u órgano al que le corresponda la gestión de los servicios económicos, quedando bajo su responsabilidad el archivo y custodia de la correspondiente documentación justificativa de la subvención.

En ambas justificaciones, las cuentas justificativas irán acompañadas del informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Para justificar dicho extremo, deberá aportarse certificación registral de la inscripción del auditor en el mencionado Registro.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el informe de auditor podrá emitirse por un auditor distinto al que audite las cuentas anuales de la entidad beneficiaria, en el caso de no encontrarse finalizado el procedimiento de contratación de este último a la fecha de notificación de la presente Resolución.

El auditor de cuentas respetará en su actuación lo recogido en la presente Resolución, en las normas recogidas en las comunicaciones, resoluciones y actos administrativos del órgano gestor, así como en las normas de actuación y supervisión que propongan el órgano concedente y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Cada informe de auditoría abarcará la totalidad de los justificantes acreditativos de gastos y pagos presentados por la entidad, los cuales vendrán referidos al importe de la actividad que se esté justificando conforme a lo establecido en la letra a) del presente apartado.

Asimismo, el informe de auditor se pronunciará sobre la efectiva realización de la inversión total, para lo cual deberá recibir de la entidad beneficiaria justificantes de todos los gastos y pagos correspondientes a la inversión global descrita en la solicitud, de modo que quede acreditada la realización íntegra de la misma.

Si por cualquier circunstancia, el auditor no hubiese podido realizar en su totalidad los procedimientos previstos en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, se mencionarán los procedimientos omitidos con indicación de su causa.

Deberá incluir mención a que el beneficiario facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

Asimismo incluirá resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte del beneficiario de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

El informe deberá incluir, asimismo, el resultado del análisis realizado por el auditor sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a efectos de la determinación, en su caso, de un exceso de financiación.

En el informe se indicará que el trabajo de revisión no tiene naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y que no se expresa una opinión de auditoría sobre la cuenta justificativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAZJHWP34PS4BDXK67VUXJQUVVQ	PÁG. 6/10	



El informe deberá ser firmado por quien o quienes lo hubieran realizado, con indicación de la fecha de emisión.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros diligenciados y demás documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en dicha Ley.

c) En la primera justificación parcial, la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- Cuenta justificativa, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las medidas de difusión adoptadas, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria.

- Una memoria económica abreviada que contendrá el estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados por partidas o conceptos, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas. En dicha memoria se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.

- Carta de pago del correspondiente reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

d) En la justificación final la entidad beneficiaria deberá presentar:

- Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

- Cuenta justificativa a origen del total de las actividades subvencionadas, con el mismo contenido que la cuenta justificativa parcial.

- Certificado del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, suscrito por el representante legal, indicando igualmente el importe total de las actividades subvencionadas.

e) La documentación justificativa se tramitará de forma electrónica.

f) Los archivos incorporados digitalmente serán considerados compulsados de forma electrónica a través del acto de remisión de la entidad, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) El órgano concedente podrá comprobar en todo momento las actuaciones realizadas por el beneficiario y las actuaciones de auditoría practicadas mediante las actuaciones de control que se determinen, que podrán incluir el estudio de una muestra de la documentación justificativa generada y auditada.

h) Con objeto de garantizar la realización de actuaciones de comprobación y control, la entidad deberá conservar la documentación justificativa de la aplicación de la subvención recibida durante un período mínimo de 4 años contados a partir de la presentación de la justificación final de la subvención. Si con anterioridad al transcurso de dicho período la entidad decide suspender su actividad o disolverse, deberá remitir copia compulsada de la citada documentación al órgano concedente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAZJHwB34PS4BDXK67VUXJQUVVQ	PÁG. 7/10	



OCTAVO. Modificación de la Resolución de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras administraciones públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria, a tenor de lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

La persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe del incentivo otorgado por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales supere el coste total de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otros incentivos.
- Cuando se altere el plazo para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión. La ampliación del plazo de justificación, en su caso, no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
- Cuando se altere el presupuesto total presentado y aceptado por la entidad.
- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución, debidamente justificadas, salvo que afecte a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.

NOVENO. Reintegro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 127 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación será el órgano competente para exigir al beneficiario el reintegro de la subvención, según el procedimiento establecido en el artículo 42 de la citada Ley.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAZJHWP34PS4BDXK67VUXJQUVVQ	PÁG. 8/10	



d) Incumplimiento de las medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención, como son:

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 95 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- Incumplimiento de las normas medio ambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.
- Igualmente se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Conforme al artículo 19.4 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la presente resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la misma. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados. Se considera que se ha cumplido el objetivo o finalidad perseguidos cuando alcance al menos el 50% de ejecución correcta de contenido económico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAZJHWP34PS4BDXK67VUXJQUVVQ	PÁG. 9/10	



Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22.2 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa aplicable establezcan otro diferente.

DÉCIMO. - Concurrencia de las ayudas.

La presente subvención es compatible con cualesquiera otra ayuda o subvención que pudiera percibir la entidad para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOPRIMERO. - Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

En el caso de renuncia o incumplimiento de obligaciones, con objeto de facilitar la tramitación de la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de dar comienzo al procedimiento de reintegro, las entidades interesadas presentarán una solicitud formal de renuncia y/o reconocimiento de deuda ante el órgano concedente a fin de que se le habilite una liquidación provisional a cuenta de la que se realice en la liquidación definitiva del correspondiente expediente.

Se podrá presentar asimismo, solicitud de compensación con reconocimiento de deuda o solicitud de aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

La presentación de estas solicitudes será en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/universidadinvestigacioneinnovacion.html>

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	LORETO DEL VALLE CEBADA	11/03/2026	
VERIFICACIÓN	BndJAZJHWP34PS4BDXK67VUXJQUVVQ	PÁG. 10/10	